



Ayuntamiento
de Málaga

imfe
Instituto Municipal
para la Formación y el Empleo



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO - ACCEDER

En Málaga, a 20 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Nadales Rodríguez, Director del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, y en su calidad de representante legal de la Agencia Pública (art. 17.e de los Estatutos),

Y de otra, D. Isidro Rodríguez Hernández, en calidad de Director General de la Fundación Secretariado Gitano, domiciliada en la calle Ahijones, s/n (28018-Madrid), con CIF número G-83117374.

INTERVIENEN

Ambos comparecen en nombre y representación del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del Ayuntamiento de Málaga y de la Fundación Secretariado Gitano respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Secretariado Gitano firmaron el día 14 de noviembre de 2016 un convenio marco para la realización en Málaga de una serie de actuaciones dirigidas preferentemente a la comunidad gitana en materia de servicios sociales, formación y empleo, en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido con la promoción del empleo y del autoempleo en el municipio de Málaga, a través de la formación y la información en todos los aspectos relacionados con tales materias, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas al mismo fin. Este compromiso llevó a la creación por parte del Ayuntamiento de Málaga de la agencia pública administrativa local Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE), encargada de desarrollar el compromiso referido en nuestra ciudad tal como se señala en el artículo 4 de sus estatutos.

TERCERO.- Que la Fundación Secretariado Gitano, tiene por objetivo, conforme a lo establecido en sus Estatutos, el desarrollo de todo tipo de acciones que



Ayuntamiento
de Málaga

imfe
Instituto Municipal
para la Formación y el Empleo

Fundación
Secretariado
Gitano

contribuyan a alcanzar la plena ciudadanía de las personas gitanas, a mejorar sus condiciones de vida, a promover la igualdad de trato y a evitar toda forma de discriminación, así como a promover el reconocimiento de la identidad cultural de la comunidad gitana.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones encaminadas a mejorar la empleabilidad de los ciudadanos, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos. Consecuentemente, la Fundación Secretariado Gitano manifiesta su deseo de colaborar con el IMFE, entendiendo los intervinientes que el instrumento más adecuado para alcanzar los objetivos planteados es un Convenio de Colaboración según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los presupuestos del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, en virtud de la posibilidad contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Según lo establecido en el art. 65.3 del citado Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- La "Fundación Secretariado Gitano" con CIF: G-83117374, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 1.491, ostentando la representación legal de la misma D. Isidro Juan Rodríguez Hernández, con N.I.F. nº 50804366-B y habiendo acreditado no hallarse incurso en ninguno de los supuestos que la Ley General de Subvenciones establece como prohibición para acceder a una subvención.

SEXTO.- El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, R.D. 887/2006 de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS



Ayuntamiento
de Málaga

imfe
Instituto Municipal
para la Formación y el Empleo



PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer un acuerdo de colaboración entre el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo en Málaga de las actuaciones contempladas en proyecto nº 39517, aprobado en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones que se financiarán por el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES) del Fondo Social Europeo 2014-2020. La finalidad de este proyecto consiste en promover itinerarios integrados personalizados de inserción socio-laboral para personas de etnia gitana.

El proyecto contempla la realización de las siguientes actividades:



- Orientación
- Diagnóstico y orientación laboral
- Formación y empleo
- Acompañamiento y seguimiento
- Prospección del mercado de trabajo
- Búsqueda activa de empleo

SEGUNDO.- La Fundación Secretariado Gitano pondrá a disposición del Proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al IMFE determinar la idoneidad y adecuación de los mismos.

La entidad dispone de infraestructura y bienes materiales para la ejecución del proyecto y, como recursos personales, pone a disposición del proyecto dos orientadores laborales, un mediador intercultural, una prospectora laboral y una coordinadora.

El personal unido a la citada Entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

TERCERO.- 1. El coste de ejecución total del Proyecto para 2018 es de 188.312,38 €.

El IMFE aportará la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €) para el desarrollo de este Convenio, que se imputarán a la partida 0000/2319/48900 de los Presupuestos del IMFE para 2018.



La presente subvención nominativa es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Fundación Secretariado Gitano deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto.

2.- La justificación documental se efectuará conforme a los siguientes medios acreditativos:

a) Memoria final explicativa del Proyecto concertado.

b) Facturas correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados Para la justificación del coste total del proyecto, relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Los gastos de personal se justificarán mediante los contratos laborales, recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

3.- En el caso de que algún gasto subvencionado, relativo al suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica supere la cuantía de 15.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.- El beneficiario sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada. En cualquier caso deberá respetarse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa complementaria.

CUARTO.- La Fundación Secretariado Gitano podrá realizar justificaciones parciales según el ritmo de ejecución de las actividades que supondrán pagos a cuenta por parte del Ayuntamiento en cantidad equivalente a la de la ejecución efectuada y debidamente justificada.



QUINTO.- 1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 3 de este Convenio, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.



2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SEXTO.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante acuerdo de la junta de gobierno local, sin perjuicio de su delegación, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada

SÉPTIMO.- Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del acuerdo segundo, el Ayuntamiento contribuirá con asesoramiento técnico especializado del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo para la realización de este Convenio.

OCTAVO - 1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión el no encontrarse el beneficiario incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y



sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo quinto de este Convenio de Colaboración.

k) Mantener una coordinación permanente con el Departamento de Empleo del IMFE.

l) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas de la existencia de financiación del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia, al menos, de los logotipos pertinentes.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

NOVENO.- Así mismo, la Entidad se responsabiliza de:

a) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del IMFE, y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley Orgánica y en su Reglamento de desarrollo.



- b) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- c) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- d) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

DÉCIMO.- Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

UNDÉCIMO.- Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la Fundación Secretariado Gitano hará referencia expresa a la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Así mismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Al finalizar la citada vigencia, se aplicará lo establecido en el acuerdo TERCERO, párrafo 2. No obstante, se considerarán elegibles a efectos de justificación las actuaciones realizadas por la Fundación Secretariado Gitano en ejecución del proyecto desde el día 1 de enero de 2018.

DÉCIMOTERCERO.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.



**Ayuntamiento
de Málaga**

imfe
Instituto Municipal
para la Formación y el Empleo



La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

EL DIRECTOR DEL IMFE,



Instituto Municipal
para la Formación y el Empleo

Fdo.: D. Enrique Nadales Rodríguez

**EL REPRESENTANTE DE LA
FUNDACIÓN SECRETARIADO**



Fdo.: D. Isidro Rodríguez Hernández

"DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector en sesión celebrada en fecha/ de fecha 19/12/2018".

Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 20/12/2018